

ORDENANZA nº 290

San Lorenzo, octubre 3 de 1966.

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 280/66 y Decreto N° 1250/66 dictados por el anterior Gobierno Municipal mediante los cuales se dispone el cambio de denominación a dos calles del Municipio “Salta” y “Mendoza” por “Intendente Edgardo Rodríguez” y “Dr. Juan Antonio Ghío”, respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que analizado los antecedentes mínimos que obran en esta Municipalidad al respecto, se evidencia la necesidad de ampliar los mismos de forma que acrediten en forma más clarificantes los merecimientos indispensables para instituir con el nombre respectivo a calles del Municipio reemplazando sus actuales nomenclaturas, ya que tal medida debe ir munida de los recaudos que justifiquen plenamente el hecho que se consagra;

Que conforme las disposiciones del Decreto Provincial N° 00022 del 30/6/1966, le está reservado a la Intervención Federal de la Provincia resolver entre otros sobre el alcance del Art. N° 17 de la Ley 2756 (Orgánica de Municipalidades).

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO HA SANCIONADO AD-REFERENDUM DE LA INTERVENCIÓN FEDERAL, LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Art. 1º- Deróganse la Ordenanza N° 280/66 y Decreto 1250/66 promulgados por el anterior Gobierno Municipal de fecha 26/5/66 y 27/5/66 respectivamente.

Art. 2º- Queda suspendido el cambio de nombre de las calles “Salta” y “Mendoza”, hasta tanto la Municipalidad reúna las carpetas de antecedentes del caso, que acredite una real valía para poder este Departamento Ejecutivo dar el trascendental paso de cambiar la denominación de calles de esta Ciudad.

Art. 3º- Elévese para su consideración y resolución definitiva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.